

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, AGOSTO 19 DE 2022

Al despacho del señor juez informándole que a través del correo institucional se allegó escrito aportando constancia pago de costas por parte de COLPENSIONES. Está pendiente darle trámite a la solicitud de ejecución de sentencia por la obligación de hacer y las costas por parte de PORVENIR S.A. Provea.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLABA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL CONTINUACION DE ORDINARIO, RADICADO
BAJO NÚMERO 2019-00334-00, PROMOVIDO POR CRUZ DEL CARMEN BEDOYA
ALVAREZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS.**

MONTERIA, AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

POR LA OBLIGACIÓN DE HACER:

1.-Se ordene y obligue a Colpensiones que proceda a recibir a la SRA. CRUZ DEL CARMEN BEDOYA ALVAREZ, como afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.2.-Se ordene y obligue a PORVENIRS.A que de manera inmediata proceda a realizar la devolución de aportes, rendimientos, gastos de administración, bono pensional y demás emolumentos inherentes a la cuenta de ahorro individual de la SRA. CRUZ DEL CARMEN BEDOYA ALVAREZ, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

POR LA OBLIGACIÓN DE DAR:



Por las Agencias en derecho proceso ordinario de primera instancia contra de Colpensiones, la suma de \$877. 803.00 pesos. Y en contra de PORVENIR S. A., la suma de \$877. 803.00 pesos.

Agencias en derecho proceso ordinario en segunda instancia en contra de PORVENIR S.A, la suma de \$908.526.00 pesos. Más las costas del proceso ejecutivo que serán tasadas por el despacho.

En la sentencia de primera instancia se ordenó a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA., transferir a COLPENSIONES los aportes de pensiones efectuados por la accionante en el RAIS, junto a sus rendimientos financieros. Así mismo se ORDENÓ a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir a la actora como afiliada al RPM, junto a los aportes ordenados en numeral anterior que le trasladen a favor de la libelista. Finalmente, condenó en COSTAS en esta instancia a cargo de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, agencias en derecho igualmente a su cargo en la suma de 1 salario mínimo legal mensual vigente para cada una.

Por su parte, el Superior Funcional mediante acta de audiencia del 21 de mayo de 2021, adicionó la sentencia de primera instancia del octubre 14 de 2020, en el sentido de condenar a PORVENIR S.A. a devolver a COLPENSIONES, las sumas de dineros percibidos por concepto de gastos de administración, debidamente indexados, por el período en que la actora permaneció afiliada a dicho fondo privado de pensiones, confirmando todo lo demás, así mismo condenó en costas en segunda instancia a PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el expediente no existe documento que acredite que PORVENIR SA. Haya dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencias de primera y segunda instancia con relación a la obligación de hacer, como tampoco al pago de las costas de primera y segunda instancia, antes de librar mandamiento de pago solicitado, se ordenará requerir a PORVENIR S.A., para que dentro el término de diez (10) días informe al despacho, si dio o no cumplimiento a lo ordenado en la sentencia presentada como título ejecutivo, es decir si trasladó a COLPENSIONES los aportes de pensiones efectuados por la accionante en el RAIS, junto a sus rendimientos financieros, de ser así se servirá informar por qué valor y conceptos se realizó dicho pago, para lo cual deberá acreditar dicho traslado.

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*



Así mismo se ordenará requerir a PORVENIR S.A., para que informe si le dio o no cumplimiento al pago de las costas-agencias en derecho de primera y segunda instancia fijadas por el despacho a favor de la parte demandante, las cuales corresponden a la suma de \$1.786.329; en caso positivo, deberá allegar la acreditación de dicho pago.

De otra parte, se ordenará requerir a COLPENSIONES, para que, dentro del mismo término, indique al despacho, si recibió a la demandante como afiliada al RPM, y si PORVENIR S.A. trasladó los aportes de pensiones efectuados por la accionante en el RAIS, junto a sus rendimientos financieros, en caso de ser así deberá allegar la documentación donde conste que se cumplió con lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia.

Finalmente, COLPENSIONES allegó documento acreditando el pago de las costas a ella impuesta, por lo que se le pondrá en conocimiento a la parte demandante el escrito, para que, si es del caso se pronuncie al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a PORVENIR S.A., para que dentro el término de diez (10) días informe al despacho, si le dio o no cumplimiento a lo ordenado en la sentencia presentada como título ejecutivo, es decir si trasladó a COLPENSIONES los aportes de pensiones efectuados por la accionante en el RAIS, junto a sus rendimientos financieros, de ser así se servirá informar por qué valor y conceptos se realizó dicho pago, para lo cual deberá acreditar dicho traslado. Oficiese en tal sentido a PORVENIR S.A., haciéndole las prevenciones de ley

SEGUNDO: REQUERIR a PORVENIR S.A., para que informe si le dio o no cumplimiento al pago de las costas-agencias en derecho de primera y segunda instancia fijadas por el despacho a favor de la parte demandante, las cuales corresponden a la suma de \$1.786.329; en caso positivo, deberá allegar la acreditación de dicho pago.

TERCERO: REQUERIR a COLPENSIONES, para que, dentro del mismo término, indique al despacho, si recibió a la demandante como afiliada al RPM, y si PORVENIR S.A. trasladó los aportes de pensiones efectuados por la accionante en el RAIS, junto a

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.

e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: (4) 7835155

Montería – Córdoba



sus rendimientos financieros, en caso de ser así deberá allegar la documentación donde conste que se cumplió con lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia. Oficiese en tal sentido a COLPENSIONES haciéndole las prevenciones de ley.

CUARTO: PÓNGASE en conocimiento a la parte demandante el escrito enviado por COLPENSIONES a través del cual acreditó el pago de costas a su cargo, para que, si es del caso se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE SANTIS CASSAB
JUEZ**

dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a213a3fee3acee94ef26706ea672c1c54dfe3e2f5b99ce5ee4c41c15d0a0798**

Documento generado en 19/08/2022 04:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>